



Aprueba asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta S.A para la ejecución del "Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía", para la Provincia de Malleco.



## RESOLUCIÓN EXENTA N°1667

SANTIAGO, 7 DE MAYO DE 2013

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en el Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; Resolución Exenta n° 1123, 21 de marzo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; Resolución Exenta N° 1473, de 22 de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y,

*A. J. Mac*  
MURM/POV/ MERE/ROG/AMS/Avm  
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División Programática SENDA
  - 4.- Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta S.A (Dirección: General Bonilla N°456, piso 2, comuna de Angol, Región de La Araucanía)
  - 5.- Oficina de Partes, SENDA
- S-4248-13

## CONSIDERANDO

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
  - 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.
  - 3.- Que, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción (en adelante también “el Reglamento del Fondo Especial”) dispone que la selección de programas que serán financiados con recursos del Fondo Especial se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.
  - 4.- Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.
  - 5.- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de “prioridad temática”, consagrado en la letra b) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas o necesidades relacionadas con los asuntos que se consideren urgentes o de primera relevancia.
  - 6.- Que, a su turno, la aplicación del criterio “prioridad temática” deberá justificarse a partir de los datos revelados por los Estudios Nacionales de Drogas en Población General de Chile, los Estudios Nacionales de Drogas en Población Escolar de Chile u otros estudios o investigaciones sobre drogas de los que pueda darse cuenta de su rigor metodológico, previa calificación de este Servicio, sin perjuicio de su procedencia a partir de hechos que puedan entenderse como públicos y notorios.
- Asimismo, el criterio “prioridad temática” puede justificarse a partir de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, que fije el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 19 de la Ley 20.502.
- 7.- Que la superioridad de este Servicio ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta S.A.** para la ejecución del **“Programa de Habilidadación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”, para la Provincia de Malleco.**
  - 8.- Que, la aplicación de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 para la ejecución **“Programa de Habilidadación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”, para**

**la Provincia de Malleco**", se funda precisamente en el criterio denominado "prioridad temática", justificándose dicho criterio a partir de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

9.- Que, en efecto, la Estrategia Nacional de Drogas 2011-2014 plantea como gran eje temático, para el logro de sus metas, la prevención y la recuperación. El Tratamiento forma parte del eje de recuperación y su propósito es otorgar un conjunto de intervenciones de carácter resolutivo, con especificidades de acuerdo al tipo y la complejidad del problema de salud enfrentado. El principal objetivo es otorgar un servicio de tratamiento integral de calidad, incorporando dentro de sus principales actividades el diseño, apoyo a la implementación y la evaluación sistemática, en el marco de un proceso de mejora continua de los "bienes y servicios" otorgados. De este modo, se asegurará la equidad en la oportunidad de acceso al tratamiento y la calidad de la atención entregada.

Por equidad en el acceso se entiende como "el igual acceso frente a la igual necesidad, igual utilización para igual necesidad e igual calidad de atención para todos" (Whitehead, 1991). La equidad debe contemplar la sobreposición a las barreras de acceso existentes, pudiendo ser definidas como tales las barreras físicas, las financieras y, en particular, aquellas barreras dadas por la capacidad insuficiente del sistema de responder a las necesidades y demandas de la población.

El acceso a la atención de salud se refiere, por una parte, a la posibilidad de ingresar al sistema, y, por otra, a la posibilidad de transitar dentro de éste en forma acorde a los servicios requeridos.

La oportunidad dice relación, por su parte, con la posibilidad de recibir los cuidados necesarios en estados precoces de daño, así como el poder acceder a la atención en el momento indicado sin tiempos de espera que excedan lo técnicamente razonable.

Por el lado de la oferta, la red de tratamiento debe asegurar una disponibilidad suficiente, diversa y adaptada a los requerimientos de los distintos grupos poblacionales, así como una oferta distribuida en función de las necesidades de las poblaciones de los distintos territorios. Uno de los ejes planteados por SENDA en este ámbito es el cierre de la brecha existente, con un incremento, diversificación y adecuación de la oferta de tratamiento a nivel país, tanto a través de la ampliación de las capacidades de los centros existentes, como a través de la creación de nuevos centros de atención a lo largo del país.

10.- Que, por otra parte, la naturaleza de la negociación hace procedente, en la especie, la asignación directa de recursos, considerando que ya se acudió a un proceso de propuesta pública, que fue sancionada con Resolución Exenta N° 1123, 21 de marzo de 2013, de este Servicio, que aprobó las bases administrativas y técnicas de propuesta pública para la ejecución del "**Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía**", financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000. Luego Resolución Exenta N° 1473, de 22 de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, declaró inadmisibles las propuestas de **Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta S.A.**, para la ejecución del "Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía", para la Provincia de Malleco, por no cumplir con uno de los criterios de evaluación de la propuesta técnica por los motivos expuestos en Resolución Exenta N°1473, ya citada.

11.- Que, en virtud de lo anterior no resulta conveniente llamar a un nuevo proceso concursal, debido a que no se presentaron otros oferentes para la ejecución del "Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía", para la Provincia de Malleco", además la **Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta S.A.** hizo las modificaciones necesarias a su programa para ajustarse a lo exigido en las bases de propuesta pública señalada en el considerando anterior.

12.- Que, la **Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta S.A.** es una corporación privada, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica le fue concedida mediante Decreto Supremo N° 24160, de fecha 7 de marzo de 1997, que tiene por finalidad la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad.

13.- Que la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 debe ser autorizada mediante una resolución fundada de este Servicio.

14.- Que, según se ha expuesto fundadamente en los considerando anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en los artículos 7°, 8° y 16° del Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; la naturaleza de la negociación hace procedente la asignación directa de recursos a la **Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta S.A.** para la ejecución del “Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”, para la Provincia de Malleco, por lo que vengo en dictar el siguiente acto administrativo que debe preceder a la suscripción del respectivo Convenio entre este Servicio y la **Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta S.A.**

## **R E S O L U C I Ó N**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la **Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta S.A.** para la ejecución del “Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”, para la Provincia de Malleco.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir un Convenio con la **Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta S.A.**, el que deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

En el referido Convenio se especificarán las condiciones en que se ejecutará “Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”, para la Provincia de Malleco, la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y las demás estipulaciones que sean necesarias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjese expresa constancia que para la implementación del “Programa de Habilitación e Implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía”, para la Provincia de Malleco”, este Servicio transferirá a **Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta S.A.**, la cantidad total y única de **\$25.000.00.-**, los que serán entregados en dos parcialidades, La primera parcialidad por un monto equivalente a \$17.500.000.- y la segunda parcialidad por los \$7.500.000.- restantes. La primera parcialidad será entregada dentro de los treinta días siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, previa entrega por parte del a **Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta S.A.** de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del

Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto equivalente a \$17.500.000.- y con vigencia hasta el 1° de septiembre de 2013.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista.


En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación del Programa de Habilitación e implementación de centros de tratamiento y rehabilitación en modalidad residencial adulto en la Región de la Araucanía y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

La garantía deberá ser presentada en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjese expresa constancia que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, la **Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta S.A.** ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple, de fecha 29 de abril de 2013, señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

Por su parte, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 820, ya citado, la **Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta S.A.** ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple, de fecha 29 de abril de 2013, señalando que la referida corporación, sus representante legales o directores, según corresponda, no se encuentran afectos a ninguna de las inhabilidades establecidas en el referido artículo 13.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL [WWW.SENDA.GOB.CL](http://WWW.SENDA.GOB.CL)**

  
**FRANCISCA FLORENZANO YALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE



La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad

Denominada Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante su representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Concepción a 29 de Abril de 2013.

Nombre Representante Legal: Magdalena Soledad Toro Montecino.

Firma Representante Legal: \_\_\_\_\_

A handwritten signature in black ink, appearing to be "MS" or similar initials.



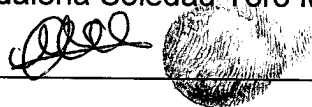
## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Corporación de Desarrollo Humano O.N.G. Proyecta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N°20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N°820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Concepción a 29 de Abril de 2013.

Nombre Representante Legal: Magdalena Soledad Toro Montecino.

Firma Representante Legal: \_\_\_\_\_



Verificada firma de doña **MAGDALENA SOLEDAD TORO MONTECINO**, conforme cedula de identidad N° **8.152.833-0**, en representación de **CORPORACION DE DESARROLLO HUMANO O.N.G. PROYECTA**, RUT **74.150.400-6**, según consta en Certificado de Directorios de Persona Jurídica sin fines de Lucro de fecha 27 de Marzo del 2013, otorgado ante el Registro Civil de Concepción y autorizo su firma. Concepción Abril 29 del 2013.mfs.-

DOCUMENTO REDACTADO POR  
EL (LOS) COMPARECIENTE (S).





## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

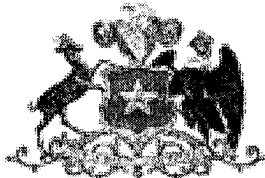
El presente certificado acredita que la institución **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO O O.N.G.**, RUT **74.150.400-6**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **26/06/2008**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>MAGDALENA SOLEDAD TORO MONTECINO</b>
RUT del Representante Legal	: <b>8.152.833-0</b>
Nombre de la Institución	: <b>ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO O O.N.G.</b>
RUT de la Institución	: <b>74.150.400-6</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>29/04/2013</b>





**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Inscripción :

Fecha Emisión 27-03-2013

N°7305 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : O.N.G. DE DESARROLLO HUMANO O.N.G. PROYECTA  
DOMICILIO :  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONSECIÓN PJ : 07-03-1997  
DECRETO/RESOLUCION : 24162  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 27 Marzo 2013, 14:07.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

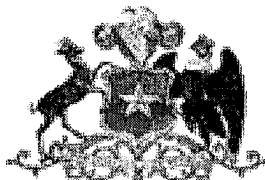
Verifique la validez de este documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 27-03-2013

DATOS PERSONA JURIDICA

Inscripción : N°7305 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : O.N.G. DE DESARROLLO HUMANO O.N.G. PROYECTA  
DOMICILIO :  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONSECIÓN PJ : 07-03-1997  
DECRETO/RESOLUCION : 24160  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 26-05-2012

DURACIÓN DIRECTIVA :

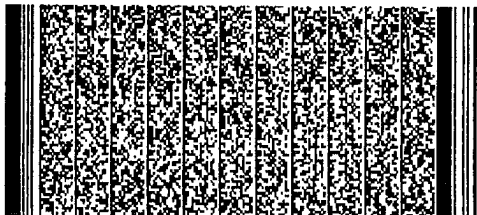
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MAGDALENA SOLEDAD TORO MONTECINO	8.152.833-0
VICE-PRESIDENTE	JUAN PABLO ALEJANDRO RÍOS TORO	16.763.474-5
SECRETARIO	MARCELA VERÓNICA YÁÑEZ RUÍZ	9.932.067-2
TESORERO	CARLA ELENA DENISSE RÍOS TORO	15.182.552-4
DIRECTOR	ELISA ELENA FERRADA BLANK	14.293.382-9
DIRECTOR	TERESA DEL PILAR ALARCÓN VILLAGRÁN	15.191.166-8

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 26-05-2012 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 27 Marzo 2013, 14:08.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique la validez de este documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

1808071 RPJ. : 000007305 ZJHMBñ

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)